



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 839-2016-ANA-AAA.TTT

Puno, 11 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo, presentado ante la Ventanilla Única, de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, ingresado con C.U.T. N° 116138-2016, presentado por el señor Erasmo Felipe Banegas Aduviri, Presidente de Núcleo Ejecutor, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial con Fines Poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Comunidad Campesina de Jacha Huinchoca, Centro Poblado de Incasamawi, Distrito de Acora, Puno - Puno", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicado el 27.12.20014, que Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79° los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) **Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**; asimismo señala en el numeral 79.2° que se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos; por su parte el numeral 79.4° establece que para todos los casos, las solicitudes contienen los siguientes requisitos generales: a) Memoria Descriptiva, firmada por ingeniero habilitado. El contenido de la Memoria Descriptiva es aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, conforme a la naturaleza de cada tipo de proyecto y su ámbito de desarrollo; siendo de menor complejidad para los pequeños proyectos productivos y de uso poblacional, b) Documentos que acrediten la propiedad o posesión legítima, cuando corresponda y c) Copia del recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular, cuando corresponda;

Que, el artículo 84°, numeral 84.1° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece el procedimiento para la obtención de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: a. Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico, b. Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada, c. No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras, d. Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", en el numeral 16.1 del artículo 16°, regula la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, indicando que la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Por su parte el numeral 16.2° instituye que para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente



señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, y f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone;

Que, en este contexto, el administrado con la Carta N° 006-2016-JACHAHUINCHOCCA/P.NE/GTS, de fecha 05.08.2016, solicita Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Superficial para Uso Poblacional, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Comunidad Campesina de Jacha Huinchoca, Centro Poblado de Incasamawi, Distrito de Acora, Puno - Puno", y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 438-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 12.09.2016, concluyendo que el expediente se encuentra de acuerdo a los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA, por lo que recomienda: a) Aprobar el Plan de Aprovechamiento de recursos hídricos para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Comunidad Campesina de Jacha Huinchoca, Centro Poblado de Incasamawi, Distrito de Acora, Puno - Puno", con código de SNIP 252282, a favor del Núcleo Ejecutor, Presidido por el señor Erasmo Felipe Banegas Aduviri, por un caudal promedio anual total de 0.72 litros por segundo, la demanda máxima diaria es de 0.94 litros por segundo y la demanda máxima horaria de 1.44 litros por segundo, siendo el diseño del caudal de bombeo de 1.87 litros por segundo del pozo tubular denominado "Pozo Jacha Pujio Cucho", con un régimen de aprovechamiento de 12 horas diarias, 7 días por semana y los 12 meses del año, de acuerdo a la memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico presentado por el administrado, b) Aprobar el sistema hidráulico del proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Comunidad Campesina de Jacha Huinchoca, Centro Poblado de Incasamawi, Distrito de Acora, Puno - Puno", con código de SNIP 252282, presentado el NÚCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO, que consiste en la implementación de estructuras hidráulicas siguientes: 01 pozo tubular, y, 01 caseta de bombeo, c) Autorizar, al Núcleo Ejecutor, precedido por el señor Erasmo Felipe Banegas Aduviri, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea de la infraestructura hidráulica del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Comunidad Campesina de Jacha Huinchoca, Centro Poblado de Incasamawi, Distrito de Acora, Puno - Puno", con código de SNIP 252282, de conformidad a la memoria descriptiva que obra en el expediente administrativo, con captaciones ubicadas en las fuentes naturales de agua, d) La autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales, se dé por un plazo de TRES (03) meses, de acuerdo a la memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y; e) Precisar que, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten la licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a la Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según R. J. N° 007-2015-ANA y asimismo, disponer que, para el otorgamiento de licencia de uso de agua deberá estar instalado la estructura o dispositivo de medición para el registro de los caudales o volúmenes de agua captados en la fuente de agua;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 904-2016-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 023-2016-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar, el Plan de Aprovechamiento de recursos hídricos para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Comunidad Campesina de Jacha Huinchoca, Centro Poblado de Incasamawi, Distrito de Acora, Puno - Puno", con código de SNIP 252282, a favor del Núcleo Ejecutor, Presidido por el señor Erasmo Felipe Banegas Aduviri, por un caudal promedio anual total de 0.72 litros por segundo, la demanda máxima diaria es de 0.94 litros por segundo y la demanda máxima horaria de 1.44 litros por segundo, siendo el diseño del caudal de bombeo de 1.87 litros por segundo del pozo tubular denominado "Pozo Jacha Pujio Cucho", con un régimen de aprovechamiento de 12 horas diarias, 7 días por semana y los 12 meses del año, de acuerdo a la memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico presentado por el administrado, según el esquema contenido en el Informe Técnico N° 438-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT, que es parte integrante de la presente resolución:



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua XIV Títicaca

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica-Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Agua Subterránea	Pozo Jacha Pujjo Cucho	Puno	Puno	Acora	Intercuenca	Intercuenca-0173	WGS 84	19 Sur	427938	8224861

Fuente de agua		Und.	Caudal Medio y Volumen mensual												Volumen anual (m³)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Agua Subterránea	Pozo Jacha Pujjo Cucho	l/s	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	0.72	-
		m³	1928	1742	1928	1866	1928	1866	1928	1928	1866	1928	1866	1928	22702

ARTICULO 2°.- Aprobar, el Sistema Hidráulico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Comunidad Campesina de Jacha Huinchoca, Centro Poblado de Incasamawi, Distrito de Acora, Puno - Puno", con código de SNIP 252282, presentado el NÚCLEO EJECUTOR DEL PROYECTO, que consiste en la implementación de estructuras hidráulicas siguientes: 01 pozo tubular, y 01 caseta de bombeo;

ARTICULO 3°.- Autorizar, al NÚCLEO EJECUTOR, presidido por el señor Erasmo Felipe Banegas Aduviri, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea de la infraestructura hidráulica del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Comunidad Campesina de Jacha Huinchoca, Centro Poblado de Incasamawi, Distrito de Acora, Puno - Puno", con código de SNIP 252282, de conformidad a la memoria descriptiva que obra en el expediente administrativo, con captaciones ubicadas en las fuentes naturales de agua, según el esquema siguiente.

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica-Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Agua Subterránea	Pozo Jacha Pujjo Cucho	Puno	Puno	Acora	Intercuenca	Intercuenca-0173	WGS 84	19 Sur	427938	8224861

ARTICULO 4°.- Precisar, que la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, tiene un plazo de vigencia de tres (03) meses, de acuerdo a la memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, contados a partir de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- Precisar, que la autorización de ejecución de obras, no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten el otorgamiento de licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a la Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según R. J. N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 6°.- Remitase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ilave, y, encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA
Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
MEFM/gags.